



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONSTRUCCION DE UN CENTRO MUNICIPAL DE TIPIFICACION DE CORDEROS EN ALBURQUERQUE (BADAJOZ)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la siguiente obra:
**CONSTRUCCION DE UN CENTRO MUNICIPAL DE TIPIFICACION DE
CORDEROS EN ALBURQUERQUE.**

CNAE: 0122
CPV: 45213242-1

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Con objeto de garantizar la transparencia y acceso público a la información relativa a su actividad contractual este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del contratante al que se tienen acceso en la siguiente página web <http://www.alburquerque.es>

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades Administrativas a Satisfacer Mediante el Contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de atender a la demanda de los ganaderos de la localidad de Alburquerque, relativa a contar con unas instalaciones donde establecer un sistema de alimentación adecuado con las garantías sanitarias que el mercado exige, de forma que se podrá uniformar y ofertar lotes de producción de ganado.

CLÁUSULA TERCERA. Precio del Contrato.

El precio del presente contrato asciende a 475.901,94 euros (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EUROS), que queda desglosada en un valor estimado de 410.260,29 euros y en el Impuesto sobre Valor Añadido de 65.641,65 euros.

CLÁUSULA CUARTA. Anualidades en que se Distribuye

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

CLÁUSULA QUINTA. Aplicación Presupuestaria

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.



CLÁUSULA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que Tienen Carácter Contractual

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO MESES** a contar desde la firma del contrato administrativo y concluir, en cualquier caso, antes del día 31 de diciembre de 2011. *(En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre respecto de la justificación de la inversión).*

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de Adjudicación

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

CLÁUSULA NOVENA. Importe Máximo de los Gastos de Publicidad de Licitación del Contrato que Debe Abonar el Adjudicatario

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad preceptiva como pudieran ser los reseñados en la Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el



modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, todo ello hasta un máximo de 3000 euros.

Dicho cartel deberá encontrarse instalado desde el inicio de la obras hasta al menos su finalización, debiéndose aportar fotografías que prueben el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Gastos a Abonar en Caso de Renuncia o Desistimiento

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 300 euros.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Clasificación Exigible

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: C.

Subgrupo: 2 y 3.

Categoría: c.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantías Exigibles

Provisional: Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **12.307,81 €.** equivalente al 3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en la Caja o establecimiento público del Ayuntamiento de Alburquerque cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.



Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Presentación de Proposiciones

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del Ayuntamiento de Alburquerque, Calle San Mateo nº 1, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, dando al presentador como acreditación recibo de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta preferentemente mediante correo electrónico (secretaria@alburquerque.es), o en otro caso, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas particulares, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Forma en que Deben Presentarse las Proposiciones

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A. EL SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.



La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal



requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución.

B) SOBRE Nº 2. PROPOSICION TECNICA. En este sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deben evaluarse conforme a la cláusula 16ª. En particular los siguientes:

Mejoras: Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa sobre las mejoras propuestas en su oferta, detallando individualizadamente las que se ofrecen cada una conforme al siguiente modelo desglosado:

“ Don/Doña.....con NIF núm., con domicilio para todos los actos de este procedimiento de contrato en callenúm., teléfono....., actuando en nombre propio (o en representación de la empresa con CIF núm., y domicilio social en calle núm.) y enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a **CONSTRUCCION DE UN CENTRO MUNICIPAL DE TIPIFICACION DE CORDEROS EN ALBURQUERQUE**

DECLARA que la obra se ejecutará con las siguientes mejoras que se detallan (MÁRQUESE LO QUE PROCEDA):

Nº	Concepto		
1	Equipamiento ganadero para corderos, consistente en 48 comederos fabricados en chapa acero inoxidable de 1 mm. Longitud aproximada 2,75 m con rejilla variable, para mejor aprovechamiento de la paja	SI	NO
2	Equipamiento ganadero para corderos, consistente en, 48 tolvas fabricadas en acero inox. de 1 mm	SI	NO
3	Equipamiento ganadero para corderos consistente en, 40 puertas de 4 m fabricadas en acero inox. con seis tubos y marco de 35 mm de sección y 1,5 mm de espesor de chapa con sistema de regulación para limpieza, 40 pilares fabricados en	SI	NO



	acero inox. para colocación de puertas, 24 puertas de 1,5 m fabricadas en chapa de acero inox. de 1 mm, con cerrojos y sistema antiapertura. Incluido montaje,		
4	Sistema de suministro de alimento consistente en 4 silos fabricados en chapa prelacada color verde de diámetro 2.5 my capacidad para 10.280 kg con una altura de 5,82 m, 4 repartos automáticos de 75 mm y una longitud de 44 m, 4 unidades de conos de 15° en PVC cajetines con una salida de 75 mm motoredutores de un caballo de potencia 230/400 V a 300 RPM con cuadros trifásicos para mando y protección de cada motorreductor, 36 unidades de bocas de 75 mm con obturación y tornillo tubos telescópicos de 75 mm de 1 m de largo tubos de caída de 63 mm de 1,50 m de largo y abrazaderas de 50/70 mm, incluido montaje.	SI	NO
5	Transformador de 100 KVA intemperie sobre apoyo galvanizado de hasta 12 m de altura, con toda la aparamenta necesaria, totalmente instalado.	SI	NO
6	Mejora de camino de acceso existente desde la carretera, mediante construcción de plataforma de 4 m de anchura con formación de cunetas, adecuado para tráfico tipo T1 (285metros de longitud aprox.)	SI	NO
7	Báscula para pesaje de hasta 30 corderos, 1.500 kg de 2,50x2,00 m	SI	NO
8	Equipamiento ganadero para corderos, consistente en 48 bebederos de 0,5 m de longitud fabricados en chapa de acero inox. de 1 mm incluyendo boya y desagüe, referencia F-3, 0,5 ACE	SI	NO
9	Construcción de acerado de hormigón alrededor de nave de cebo, mediante solera de hormigón pulido de 15 cm de espesor de HA-25 armado con acero B500S #15 Ø 8 de 1,5 m de anchura (105 metros de longitud aprox.)	SI	NO
10	Hormigonado de cunetas con hormigón en masa (450 metros de longitud aprox.)	SI	NO
11	Construcción de 4 losas para silos de pienso de 2,50x2,50x0,30 m de hormigón HA-25 armado con parrilla de acero B500S #15, Ø16 sobre hormigón de limpieza	SI	NO

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,



Fdo.: _____”

Únicamente se valorarán la ejecución completa de todas o alguna de las mejoras que se hayan propuesto por el licitador de forma afirmativa. Si no se marcase alguna alternativa en el modelo exigido, se entenderá que el licitador no efectúa dicha mejora y no se tendrá en cuenta a efectos de su valoración. No serán objeto de valoración las ofertas que incluyan mejoras que no sean las que se han reseñado anteriormente o que se formulen en documento distinto al exigido en este pliego.

- **Fomento de empleo en la localidad:** Declaración responsable del representante legal de la empresa sobre el número de trabajadores domiciliados en Alburquerque, de nueva contratación, destinados en exclusiva a la ejecución del contrato, en situación de desempleados y desempleados de larga duración y total de personal destinado en exclusiva a la ejecución del contrato, conforme al siguiente modelo:

“Don/Doña.....con NIF núm., con domicilio para todos los actos de este procedimiento de contrato en, callenúm., teléfono....., actuando en nombre propio (o en representación de la empresa con CIF núm., y domicilio social en calle núm.) y enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a **CONSTRUCCION DE UN CENTRO MUNICIPAL DE TIPIFICACION DE CORDEROS EN ALBURQUERQUE**

DECLARA que conoce las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del presente contrato y que la obra se ejecutará con el volumen total de ocupación resultante de la suma de los registros presentes:

- Número de trabajadores domiciliados en Alburquerque, de nueva contratación destinado en exclusiva a la ejecución del contrato en situación de desempleado: _____ trabajadores.
- Número de trabajadores domiciliados en Alburquerque, de nueva contratación destinado en exclusiva a la ejecución del contrato en situación de desempleado de larga duración: _____ trabajadores.
- Número total de personal destinado en exclusiva a la ejecución del contrato: _____ trabajadores.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____”



En esta declaración mediante relación adjunta se hará constar la jornada de estos trabajadores, durante todo el periodo de ejecución de los obras y que se destinan en exclusiva a la misma.

C) SOBRE Nº 3. PROPOSICION ECONOMICA. Contendrá la oferta económica y demás documentos relativos a los criterios de valoración en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:

« D. _____ ,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____ ,
c/ _____ ,
n.º _____ , con DNI n.º _____ , en representación de la Entidad _____ ,
con CIF n.º _____ , enterado de las condiciones y requisitos que se exigen
para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de obras de
**CONSTRUCCION DE UN CENTRO MUNICIPAL DE TIPIFICACION DE
CORDEROS EN ALBURQUERQUE**, hago constar que conozco el pliego que sirve
de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el
objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros
correspondientes al Impuesto sobre Valor Añadido.

Igualmente declaro que, para la obra, la empresa se compromete a ocupar _____ personas, de las que _____ serán nuevas contrataciones de personas en situación legal de desempleo, domiciliadas en Alburquerque, que serán contratadas a través del SEXPE. Las contrataciones se mantendrán hasta finalización de obra como mínimo.

Me comprometo a realizar las mejoras y control de calidad que se especifican en documento anexo aparte, sin coste adicional.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____ . ».

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Plazo de Presentación de las Proposiciones y demás Requisitos de las Mismas

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.



Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En caso de que fueran rechazadas, los licitadores que las presentaran podrán formular alegación-reclamación por escrito dirigido al Órgano de Contratación, ante cuya resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción. Asimismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo contra la resolución por el Órgano de Contratación de la alegación-reclamación formulada.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Criterios para la Adjudicación del Contrato

1.- MEJORAS. Se evaluarán económicamente en relación con el objeto del contrato hasta **60 puntos**, considerándose como tales los conceptos y puntuaciones siguientes:

Nº	Concepto Mejora	PUNTUACION
1	Equipamiento ganadero para corderos, consistente en 48 comederos fabricados en chapa acero inoxidable de 1 mm. Longitud aproximada 2,75 m con rejilla variable, para mejor aprovechamiento de la paja	11 Puntos
2	Equipamiento ganadero para corderos, consistente en, 48 tolvas fabricadas en acero inox. de 1 mm	10 Puntos
3	Equipamiento ganadero para corderos consistente en, 40 puertas de 4 m fabricadas en acero inox. con seis tubos y marco de 35 mm de sección y 1,5 mm de espesor de chapa con sistema de regulación para limpieza, 40 pilares fabricados en acero inox. para colocación de puertas, 24 puertas de 1,5 m fabricadas en chapa de acero inox. de 1 mm, con cerrojos y sistema antiapertura. Incluido montaje.	10 Puntos
4	Sistema de suministro de alimento consistente en 4 silos fabricados en chapa prelacada color verde de diámetro 2.5 my capacidad para 10.280 kg con una altura de 5,82 m, 4 repartos automáticos de 75 mm y una longitud de 44 m, 4 unidades de conos de 15° en PVC cajetines con una salida de 75 mm motoreductores de un caballo de potencia 230/400 V a 300 RPM con cuadros trifásicos para mando y protección de cada motorreductor, 36	



	unidades de bocas de 75 mm con obturación y tornillo tubos telescópicos de 75 mm de 1 m de largo tubos de caída de 63 mm de 1,50 m de largo y abrazaderas de 50/70 mm, incluido montaje.	9 Puntos
5	Transformador de 125 KVA intemperie sobre apoyo galvanizado de hasta 12 m de altura, con toda la aparamenta necesaria, totalmente instalado.	7 Puntos
6	Mejora de camino de acceso existente desde la carretera, mediante construcción de plataforma de 4 m de anchura con formación de cunetas, adecuado para tráfico tipo T1 (285 metros de longitud aprox.)	5 Puntos
7	Báscula para pesaje de hasta 30 corderos, 1.500 kg de 2,50x2,00 m	2,5 Puntos
8	Equipamiento ganadero para corderos, consistente en 48 bebederos de 0,5 m de longitud fabricados en chapa de acero inox. de 1 mm incluyendo boya y desagüe, referencia F-3, 0,5 ACE	1,5 Puntos
9	Construcción de acerado de hormigón alrededor de nave de cebo, mediante solera de hormigón pulido de 15 cm de espesor de HA-25 armado con acero B500S #15 Ø 8 de 1,5 m de anchura (105 metros de longitud aprox.)	1,5 Puntos
10	Hormigonado de cunetas con hormigón en masa (450 metros de longitud aprox.)	1,5 Puntos
11	Construcción de 4 losas para silos de pienso de 2,50x2,50x0,30 m de hormigón HA-25 armado con parrilla de acero B500S #15, Ø16 sobre hormigón de limpieza	1 Puntos

La presentación de otras mejoras distintas, que no encajen en alguno de los epígrafes anteriores, tendrá como consecuencia la no toma en consideración de las mismas a efectos de valoración de la oferta, sin que suponga la exclusión del procedimiento de dicha oferta.

2.- FOMENTO EMPLEO LOCAL:.....Hasta 40 puntos

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en la valoración de las ofertas presentadas se tomará en consideración el número total de personal destinado en exclusiva a la ejecución del contrato, así como la cantidad de personal en situación de desempleo que el contratista necesite emplear para su ejecución, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración y que sea requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo.

Con respecto al nuevo personal en situación de desempleo, únicamente se computarán los contratos a realizar directamente por la empresa adjudicataria del contrato con los trabajadores desempleados inscritos en los correspondientes Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupados y con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados.



El número total de personal destinado en exclusiva a la ejecución del contrato se determinará en función del número de jornadas completas realizadas en el mismo por cada uno de ellos, pudiéndose acumular las realizadas por distintos trabajadores hasta completar la totalidad de las jornadas laborales que correspondan según la duración establecida para la total ejecución del contrato. No computarán en este apartado el personal técnico y directivo de la empresa.

El número mínimo de personal a destinar en exclusiva a la ejecución del contrato será el que figura en la MEMORIA DE SOLICITUD DE INCLUSION DE OBRA EN EL F.E.E.S.L. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO MUNICIPAL DE TIPIFICACIÓN DE CORDEROS, A UBICAR EN LAS PARCELAS Nº 158 DEL POLÍGONO 50 Y Nº 20 DEL POLÍGONO 49, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBURQUERQUE, PROVINCIA DE BADAJOZ, (12 trabajadores durante todo el periodo de duración de la obra) aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, quedando excluida automáticamente la oferta cuando aquél se encuentre por debajo del indicado en el mencionado proyecto.

La puntuación total otorgada en este apartado se desglosa del siguiente modo:

- a) Número de trabajadores domiciliados en Alburquerque, de nueva contratación destinado en exclusiva a la ejecución del contrato en situación de desempleado: **Hasta 20 puntos.**
- b) Número de trabajadores domiciliados en Alburquerque, de nueva contratación destinado en exclusiva a la ejecución del contrato en situación de desempleado de larga duración: **Hasta 15 puntos.**

El número de trabajadores se calculará en cómputo de jornada completa y por todo el período de ejecución del contrato. De tal forma que dos trabajadores a media jornada a efectos de la fórmula computarán como uno y de esta forma proporcionalmente.

- c) Número total de personal destinado en exclusiva a la ejecución del contrato: **Hasta 5 puntos**

Se asignará la puntuación máxima prevista en cada uno de estos subapartados a la oferta que presente un mayor número de trabajadores domiciliados en Alburquerque en situación de desempleo de larga duración y destinado en exclusiva a la ejecución del contrato, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional, con respecto al apartado correspondiente, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{N_i \times Z}{N_m}$$

Donde:

- **Z** es la puntuación máxima del criterio que estamos valorando.



- **Pi** es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.
- **Ni** es el nº de trabajadores que se proponen en la oferta que se valora.
- **Nm** el número de trabajadores máximo presentado en las ofertas.

El número de trabajadores se calculará en cómputo de jornada completa y por todo el período de ejecución del contrato. De tal forma que dos trabajadores a media jornada a efectos de la fórmula computarán como uno y de esta forma proporcionalmente.

Se tendrá en cuenta también la realización de estas nuevas contrataciones por parte de los subcontratistas a los que, en su caso, se prevea encomendar la ejecución de determinadas unidades de obra; en este caso será necesario que acompañe a la oferta el compromiso firmado por el subcontratista propuesto. El incumplimiento por parte del subcontratista de este compromiso será imputable al adjudicatario del contrato con el Ayuntamiento. Este documento no exime al contratista principal cumplir lo establecido en este pliego para la subcontratación.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Variantes

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Criterios para la Consideración de que la Oferta contiene Valores Anormales o Desproporcionados

Los criterios para la consideración de que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se indican, en su caso, en la cláusula 16ª.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios



Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Apertura de la Documentación y de las Proposiciones

a) La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de contratación que estará compuesta por:

PRESIDENTE: El Alcalde o concejal en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario del Ayuntamiento de Alburquerque. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre otro personal que dependa del órgano de contratación.

VOCALES:

- El Concejal Delegado de Fomento y Desarrollo.
- El Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal.
- El Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.
- La Interventora Municipal, o funcionario que lo sustituya.
- El Secretario General, o funcionario que lo sustituya.
- El Arquitecto Técnico Municipal.

b) Reunida la Mesa, procederá a la **calificación** de la documentación a la que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (SOBRE 1). Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente o mediante fax a los interesados, a fin de que, en un plazo máximo de UN DÍA HÁBIL presenten y acrediten la subsanación, **directamente en el Registro general del Ayuntamiento de Alburquerque hasta las catorce horas del día en que venza el plazo señalado.**

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se realizará en acto público en el Ayuntamiento a las 12,30 horas del primer martes o jueves siguiente al de terminación del plazo para presentación de ofertas, siempre que a esa fecha se hubiesen corregido las deficiencias subsanables o hubiese transcurrido el plazo concedido para ello, en su caso. De ser festivo el día que corresponde la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas para adjudicar el contrato lo antes posible, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas con anterioridad al día señalado; en este caso se expondrá un anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento y se comunicará por fax o correo electrónico



a todos los licitadores que hayan concurrido al procedimiento de contratación correspondiente.

Comenzará este acto dando lectura el Presidente de la Mesa al anuncio de la licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el Libro de Registro, dándose conocimiento al público del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de éstos.

En este momento se dará ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa en idénticas condiciones a las que fueron entregados, y formulen en ese momento las alegaciones que estimen oportunas a lo actuado. Se podrá solicitar motivadamente la adopción de medidas cautelares cuando se estime que la Mesa ha cometido alguna infracción del ordenamiento jurídico en su actuación hasta ese momento o sus decisiones pueden causar otros perjuicios a los interesados, pudiendo solicitar la suspensión del procedimiento de adjudicación. En ese caso, la Mesa interrumpirá el acto público para deliberar sobre las alegaciones formuladas por un plazo máximo de dos horas. Transcurrido ese tiempo, se reanudará el acto público comunicando a los presentes su decisión en cuanto a las alegaciones formuladas y la suspensión o no del procedimiento de adjudicación. Si la Mesa no ha alcanzado un convencimiento jurídico en ese momento, se comunicará a los presentes la suspensión del procedimiento por un plazo máximo de diez días, al objeto de que se emita un informe jurídico sobre las cuestiones alegadas, y se adopte la correspondiente resolución sobre la admisión o no de los licitadores y ofertas por el órgano de contratación. En este caso, se comunicará mediante fax o correo electrónico a todos los licitadores la fecha de la nueva sesión en acto público de la Mesa de contratación, fecha que se hará igualmente pública mediante la inserción de un anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Concluidos los trámites para resolver las alegaciones en la fase de admisión de licitadores y ofertas, la Mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una. Los interesados podrán solicitar, tras la apertura de todas las proposiciones técnicas, las aclaraciones o reservas que estimen convenientes, abriéndose, en su caso, el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

La Mesa de Contratación solicitará la evacuación de los informes técnicos que se consideren oportunos para realizar la valoración de las ofertas técnicas o los cálculos que estime necesarios, salvo que disponga de todos los elementos necesarios para formarse su juicio de valor y valorar directamente las ofertas técnicas presentadas.

El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión de las mismas. En ningún caso dichas aclaraciones podrán suponer modificación de los términos de la proposición efectuada.

e) Una vez valorada la proposición técnica, por la Mesa se realizará el acto público de **apertura** de las PROPOSICIONES ECONÓMICAS (SOBRE 3) que contienen el precio ofertado y los criterios de cuantificación automática. En dicho acto se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios contenidos en el



SOBRE 2. El referido acto público de apertura de la proposición económica deberá tener lugar antes de que haya transcurrido el plazo de **quince días hábiles** contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Adjudicación Provisional y Definitiva

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma de Extremadura y Ayuntamiento de Alburquerque y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva.
- La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero de la LCAP.
- Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.
- Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Responsable del Contrato, Dirección de la Obra y Delegado de la Obra

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Plazos

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEPTIMA. Régimen de Pagos

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

Antes de la realización del pago (ya fuera final o parcial), el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contraídas



en cuanto a creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo, a través de la presentación de copia de los contratos de trabajo y vida laboral actualizada de la cuenta de cotización en que se incluyan las contrataciones. Además, con la primera certificación se deberá incorporar vida laboral de cada uno de los trabajadores contratados para verificar el cumplimiento del requisito exigido en la Disposición Adicional Primera del R.D.L. 13/2009, de 26 de octubre, y reflejado en la cláusula 28ª del presente Pliego.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que los trabajadores a contratar estén inscritos en el Servicio Público de Empleo correspondiente como demandante de empleo no ocupado. No serán computables los contratos con trabajadores desempleados que no estuvieran en dicha situación en la fecha de aprobación del expediente de contratación e inicio del procedimiento licitatorio. Dicho de otro modo, en el proceso licitatorio no se podrán registrar bajas laborales de trabajadores que, después, se pretendan incluir como contrataciones de desempleados que sirvan de base para la adjudicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Condiciones Especiales de Ejecución

- A) Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que los trabajadores a contratar estén inscritos en el Servicio Público de Empleo correspondiente como demandante de empleo no ocupados. No serán computables los contratos con trabajadores desempleados que no estuvieran en dicha situación en la fecha de aprobación del expediente de contratación e inicio del procedimiento licitatorio. Dicho de otro modo, en el proceso licitatorio no se podrán registrar bajas laborales de trabajadores que, después, se pretendan incluir como contrataciones de desempleados que sirvan de base para la adjudicación.**

Se entiende por personas desempleadas de larga duración las que estuvieran inscritas en los servicios públicos de empleo



correspondientes como demandantes de empleo al menos doce meses antes de la fecha de contratación.

La contratación de personas desempleadas deberá hacerse a través de los servicios públicos de empleo correspondientes. El contratista y subcontratistas, en su caso, deberán justificar a la Secretaría del Ayuntamiento de Alburquerque, mediante la entrega de los documentos justificativos, las nuevas contrataciones efectuadas para la ejecución de las obras (solicitud de trabajadores a los servicios públicos de empleo, altas y bajas en la Seguridad Social, copia del contrato de trabajo y boletines de cotización mensuales a la Seguridad Social), y al tiempo de la recepción de la obra se indicarán los nombres y apellidos y el documento nacional de identidad o el número de identificación de extranjero de los nuevos trabajadores contratados, así como la modalidad y el período de vigencia de sus contratos.

B) AVISO PREVIO A LA AUTORIDAD LABORAL DE LA APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO

- A. En el plazo de CINCO días contados a partir de la formalización del contrato deberá realizarse el AVISO PREVIO a la autoridad laboral de la apertura del nuevo centro de trabajo que supone cada obra, exigido en el artículo 18 del RD 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- B. La presentación del documento de aviso previo se encomienda al contratista, con la asistencia, en su caso, del Coordinador de Seguridad y Salud. Dicho documento se entregará previamente al Ayuntamiento para recoger la firma del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue esta función, y para ser registrado de salida, presentándose por el contratista una vez esté completamente cumplimentado ante la Dirección General de Trabajo de Extremadura.
- C. Una copia de esta documentación sellada por la autoridad laboral deberá entregarse en el Ayuntamiento, exponiéndose el original u otra copia en la obra de forma visible.
- D. El documento de aviso previo deberá actualizarse cuando se produzca algún cambio en la dirección de la obra, en el coordinador de seguridad y salud, en el contratista o cuando se incorporen nuevos subcontratistas no previstos inicialmente, actualización que deberá realizar igualmente el contratista y que deberá comunicar al Ayuntamiento y a la autoridad laboral.



C) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PRÓRROGA. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

A. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las obras será el ofertado por el adjudicatario si en su oferta incluye una reducción del previsto en el proyecto de obras. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

B. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

En todo contrato de obras el adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de DIEZ DÍAS desde la formalización del contrato, salvo que lo hubiese presentado en su oferta, el programa de trabajo en el que se concreten los plazos parciales de ejecución de las distintas unidades de obra, con los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP. Este programa será aprobado por el Director de obra.

C. PRÓRROGAS

La concesión de prórrogas en los contratos que se adjudiquen de acuerdo con el presente pliego será extremadamente restrictiva y sólo podrá realizarse si concurren todas las circunstancias siguientes:

1º. Que la causa que motiva la prórroga no sea imputable al contratista.

2º. Que la reducción del plazo de ejecución no haya sido uno de los criterios objeto de valoración de las ofertas, y si lo hubiese sido, la adjudicación hubiese correspondido al mismo contratista si hubiese ofertado el plazo de ejecución que resulte de prorrogarse el inicial de ejecución.

3º. Que en todo caso la obra concluya íntegramente dentro del año natural 2010.

4º. Que si el plazo total de ejecución excede del año 2010, la prórroga queda condicionada a que sea previa y expresamente autorizada por la Dirección General de Cooperación Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del RDL 13/2009.

Además de las exigencias anteriores, la prórroga del plazo de ejecución material de las obras sólo será posible en los supuestos y con los aumentos de plazos siguientes:

a. Modificación del contrato acordada en los términos previstos en este pliego. El plazo de prórroga será el que resulte del proyecto modificado sin que pueda exceder de la mitad del plazo inicial del contrato.



b. Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por causa no imputable al contratista, debida a acontecimientos totalmente ajenos a su voluntad e imprevisibles para él, cuando se comprometa a ejecutar totalmente la obra en un plazo máximo igual al perdido. No se considerará como causa no imputable al contratista las inclemencias meteorológicas normales teniendo en cuenta la provincia y época del año en la que se ejecutará la obra, que han debido ser tenidos en cuenta por el contratista al realizar su oferta.

c. Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por parte del contratista cuando, tras la oportuna sanción, se comprometa a concluir los trabajos en el plazo adicional que se le conceda.

d. Suspensión del contrato por causa de retraso en el pago por parte del Ayuntamiento que no de lugar a la resolución del mismo: la prórroga será igual al tiempo de suspensión de la ejecución por esta causa.

e. Suspensión temporal total acordada por el órgano de contratación.

En todo caso, la prórroga del plazo de ejecución de la obra requerirá acuerdo expreso del Ayuntamiento.

Las condiciones del contrato durante su prórroga serán las establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, sin que pueda haber más alteraciones que el plazo de ejecución y, en su caso, las que se deriven del proyecto modificado.

D) COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD LABORAL DE LA APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO

En el plazo de QUINCE DÍAS (15) a contar desde el comienzo de las obras, el contratista deberá presentar ante la autoridad laboral para su sellado, el documento de comunicación de la APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO que supone la nueva obra, junto con el Plan de Seguridad y Salud y el acta de replanteo que indica la fecha de comienzo de los trabajos. Una justificación del cumplimiento de estos requisitos deberá presentarse al Ayuntamiento junto con la primera certificación de la obra tal y se mantendrá por el contratista una copia en la obra.

E) RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN

A. Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o residuos peligrosos que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la



construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

B. En el plazo de QUINCE DÍAS (15) a contar desde la fecha de formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar al Director de la Obra un Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, tal y como prevé el artículo 5 del R.D. 105/2008 de 1 de febrero. Este plan deberá ser informado por el Director de obra y aprobado por el Ayuntamiento junto con el Plan de Seguridad y Salud. Este plan pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

F) ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS SUMINISTROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

A. El adjudicatario deberá tramitar las correspondientes pólizas de abono del suministro de agua a su nombre, así como la instalación de los preceptivos aparatos de medida para poder tomar agua de la red municipal. Igualmente deberá el adjudicatario obtener el suministro de energía eléctrica necesaria para la ejecución de la obra y cualquier otra póliza de suministro, teléfono, etc. que pueda precisar para dicha ejecución.

B. Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes o empresas prestadoras de dichos servicios, a efectos de obtener las altas así como los consumos realizados durante las obras y, en caso de haberlo ofertado si fue uno de los criterios de valoración de las ofertas, durante todo o parte del periodo de garantía de las obras.

C. En el consumo del agua y energía el adjudicatario adoptará todas las medidas de ahorro posibles en atención a las características de la obra en consonancia con las medidas de actuación medioambiental en la ejecución de las obras.

G) SEGUROS DE LA OBRA

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, las pólizas de seguro siguientes:

- a. Seguro de Responsabilidad Civil.
- b. Seguro Todo Riesgo de la Construcción.

A. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil, siendo a su cargo hasta la recepción de las obras y con las condiciones mínimas de aseguramiento siguientes:

- Límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 25% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).



- Las coberturas, que deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras, deben ser:

- Responsabilidad Civil de la Explotación
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil Patronal
- Fianzas y defensa

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

En la recepción de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

B. SEGURO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN

El contratista concertará, a su costa, una póliza de modalidad "seguro de todo riesgo construcción". La cuantía mínima de este seguro será de al menos un 100% del precio de licitación del contrato (IVA excluido). Dicha póliza se concertará hasta la recepción de las obras más un período de mantenimiento y conservación que coincidirá con el plazo de garantía de las mismas.

Las coberturas obligatorias, con independencia de la suscripción por parte del contratista de otras optativas que sean de su interés, serán:

- Seguro de bienes: incendio, explosión, robo, expoliación, riesgos de la naturaleza no previsibles, riesgos inherentes a la ejecución de la obra, etc. Cuando el contrato consista en la construcción de inmuebles, el seguro de incendio se concertará hasta que concluya el plazo e garantía de un año desde la recepción de las obras.

- Gastos de extinción de incendios, con capital asegurado de la menos el 1 % del Capital asegurado para la cobertura de seguro de bienes.

H) CARTELES ANUNCIADORES DE LA OBRA



A. El contratista deberá colocar, a su costa, en el lindero de la parcela donde se ejecuten las obras, de acuerdo con la Dirección de obra, un cartel con las características establecidas en la Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.

B. Realizada la recepción de las obras procederá el contratista, en el plazo máximo de un mes, a retirar a su costa este cartel. El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos sancionadores previstos en este pliego.

I) EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS. CONDICIONES SOCIALES Y/ O MEDIOAMBIENTALES DE EJECUCIÓN

A. NORMAS GENERALES.

La ejecución material de las obras se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y con seguimiento exacto del proyecto técnico que las define, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que en interpretación del proyecto diesen al contratista el Director de la obra.

En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en el momento de ejecución de las obras en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental. Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las certificaciones hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

La contrata debe mantener la obra limpia y suficientemente ordenada en todo momento, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Obra. Retirárá todo el material inservible y colocará debidamente el material de obra.

B. LIBRO DE ÓRDENES, INCIDENCIAS Y COMUNICACIONES

Las instrucciones que el Director de obra al Jefe de obra o Delegado del contratista podrán hacerse de forma verbal, pero deberán recogerse por escrito cuando se consideren relevantes o la contrata las incumpla al primer requerimiento verbal. El Jefe de obra firmará en todo caso cada instrucción o comunicación, si bien podrá reflejar en el libro su disconformidad con la misma, aunque esta manifestación no le exime de cumplir la orden de servicio dada por el Director de obra. La discrepancia entre la orden cursada por el director de obra y el delegado del contratista será resuelta por el responsable municipal del contrato o directamente por el órgano de contratación si no existiese aquél en el plazo máximo de tres días.



En todo caso, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de efectos modificatorios del contrato.

El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará el de recepción de la obra; llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

C. AFECTACIÓN A REDES, SERVICIOS Y BIENES PÚBLICOS

Si las obras afectasen de algún modo a las redes de suministro de agua potable, jardines, sistema viario u cualquier otro servicio o bien público, con independencia de las medidas que se prevean en el proyecto, se pondrá por parte del contratista en conocimiento de los titulares responsables del servicio afectado antes de su inicio, al objeto de tener en cuenta su criterio para precisar las medidas oportunas para que los servicios y bienes, y sus usuarios, se vean afectados lo menos posible.

Serán por cuenta del contratista la realización, conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, tanto referentes a vías públicas y/o privadas, así como la tramitación de los permisos que para ello tuviera que obtener de los organismos competentes para su utilización, ya sea para maquinaria de la obra propia y/o contratada directa o indirectamente a través de subcontratación para la ejecución de los trabajos propios del presente contrato.

D. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de la obras.
- Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.



- Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

Los incumplimientos del contratista en materia medioambiental serán considerados faltas graves y muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en este pliego.

E. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución por parte del contratista será considerado falta grave y muy grave en los términos y con las consecuencias establecidas en este pliego.

J) MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y PLANTILLA DE PERSONAL

A. OBLIGACIÓN GENERAL

El contratista deberá destinar a la ejecución de la obra los medios materiales y humanos que técnicamente se estimen objetivamente necesarios y adecuados según las características de ejecución de la obra en concreto de que se trate, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el proyecto y en su oferta.

Si los medios materiales y humanos destinados a la ejecución de la obra hubieran sido uno de los criterios de valoración de las ofertas, la aportación de los mismos será considerada obligación esencial del contrato y su incumplimiento causa de resolución en los términos previstos en este pliego.

B. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El día de comienzo de las obras, el contratista pondrá en conocimiento de la Dirección técnica de la obra la relación detallada siguiente:

- a. Maquinaria y medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de las obras y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas.



b. Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita a las obras.

c. Facultativo, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable de las obras. Este técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra a ésta, y deberá permanecer durante el horario laboral a pie de obra. A este Técnico le corresponde la relación, en nombre de la empresa, con la Dirección de obra designada por el Ayuntamiento. Todos los gastos que supongan la designación e intervención de este facultativo serán por cuenta del contratista. El Jefe de obra será considerado por el Ayuntamiento como Delegado del contratista en la obra, salvo que, para alguna función concreta, el contratista designe a otra persona como su representante ante el Ayuntamiento.

Si el Director de obra estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer sanciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución de las obras.

El Director de obra podrá recusar en cualquier momento a cualquier miembro del equipo de personal del contratista que incumpla sus órdenes o realicen actos u omisiones que perturben el desarrollo normal de los trabajos, tanto en la ejecución material de los trabajos como en la seguridad y salud de la obra. Estas personas deberán ser sustituidas por el contratista en el plazo de tiempo más breve posible, nunca superior a un mes.

Las comunicaciones del Ayuntamiento y sus facultativos en la obra con el contratista se realizarán a través del Delegado del contratista en la obra.

C. OFICINA DE OBRA Y ALMACENES

El contratista habilitará, en el primer mes de ejecución de las obras, un local como oficina de obra, cuya ubicación deberá ser autorizado por la Dirección de obra. Esta oficina se utilizará también como despacho de la Dirección Facultativa de la obra, la entidad de inspección y control y el Coordinador de la obra debidamente acondicionado.

El Contratista deberá conservar en esta oficina de obra los siguientes documentos:

- Copia autorizada (visada) de los documentos contractuales, entre los que figurará necesariamente el proyecto de obra.
- Libro de Órdenes, Incidencias y Comunicaciones, en el que se anoten todas las que la Dirección de Obra de al contratista, así como las comunicaciones que éste realice a aquél.
- Plan de Seguridad y Salud; designación del Coordinador de seguridad y salud; aviso previo y comunicaciones a la autoridad



laboral sobre la apertura del centro de trabajo y Libro de Incidencias de Seguridad y Salud.

- Plan de tratamiento de residuos de la construcción.
- Permisos de acometidas.
- Permisos de organismos afectados por alguna de las actividades de las obras.
- Libro de Subcontratación (regulado en los artículos 13 a 16 del RD 1109/2007, de 24 de agosto que desarrolla la Ley reguladora de la construcción en el sector de la construcción).

Asimismo deberá instalar en la obra los almacenes, depósitos, etc. adecuados para guardar en buen estado los materiales y equipos, evitando su desaparición, deterioro, destrucción, etc. A este respecto, ni la Dirección de obra ni el Ayuntamiento serán responsables de ningún accidente, pérdida, incendio, robo, etc., de que puedan ser objeto las instalaciones de obra, los almacenes o depósitos, no asumiendo ningún retraso de las obras que de este hecho pueda derivarse, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en este pliego.

K) CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

A. El control de calidad tanto de los materiales como de los métodos constructivos se desarrollará de manera permanente.

En todo caso, la calidad de los materiales a emplear y de los métodos constructivos serán los que se deduzcan técnicamente del proyecto de la obra y el Ayuntamiento seguirá un Plan de Control en la obra que incluye la revisión y comprobación, entre otros, de los siguientes aspectos.

B. El Ayuntamiento realizará los controles y análisis de calidad de los materiales, las unidades de obra o el total de la obra, a través de Organismos Oficiales, empresas especializadas o técnicos independientes que se estimen necesarios para asegurar que la obra y los materiales empleados responden a la calidad proyectada. El coste de estos controles de calidad será a cargo del contratista hasta el importe del 1 % del presupuesto de licitación (IVA excluido), cifra que podrá elevarse hasta un máximo de un 3% de ese importe si el contratista realizó una oferta adicional en tal sentido.

C. Cuando como resultado de dichos controles y análisis sea necesario sustituir o suplementar elementos de la obra, será responsabilidad del contratista realizar a su costa los trabajos necesarios al respecto en el menor plazo de tiempo posible y sin que ello suponga un retraso en los plazos comprometidos para la ejecución final de la obra.



D. Los incumplimientos del contratista en materia de calidad serán considerados faltas graves y muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 50 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:



- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Cumplimiento del Contrato

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan, todo ello en el momento inmediato en que tengan lugar y en la que deberán constar los siguientes datos:

Los puestos de trabajo creados, con identificación del nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero de los nuevos trabajadores contratados, así como la modalidad y el periodo de vigencia de sus contratos.

El adjudicatario tendrá la obligación de aportar los datos necesarios para la justificación de la inversión que se determine.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.



En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Plazo de Garantía

El plazo de garantía será de 2 años y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Alburquerque, a 06 de abril de 2010.

El Alcalde,

Fdo. : Ángel Vadillo Espino.

DILIGENCIA: La que pongo yo, el Secretario para certificar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento núm. 135/2010, de 14 de abril.

Y para que así conste y a los efectos oportunos firmo le presente en Alburquerque a 15 de abril de 2010.

EL SECRETARIO,


